

- 1 Quid de los herederos cuando han pagado su parte hereditaria en la deuda? t. 11, n. 70; t. 31, n. 288.
- 2 Quid de la mujer comunera? t. 31, n. 289.
- III Quid si el tercero detentor reconoció la deuda y fué condenado con tal calidad? t. 31, n. 290.
- IV Quid si el adquirente se obliga en su contrato á pagar á los acreedores inscriptos? t. 31, ns. 291 y 292.
- V Cuál es la situación del tercero detentor? Cuáles son sus derechos? Tiene obligaciones? Ver Prosección.
- VI Quid si el adquirente ofrece á los acreedores pagarles el precio? t. 31, n. 293.
- VII El tercero detentor puede oponer la prescripción adquisitiva al deudor personal aunque éste la renuncie, t. 32, n. 215.

TITULO.

I La palabra título significa un hecho jurídico.

- 1 En cuanto á muebles la posesión vale título, t. 32, n. 543.
- 2 Posesión.
- a El poseedor gana los frutos cuando posee en virtud de un título cuyos vicios ignora, t. 6, ns. 209 á 216.
- b Prescribe de diez á veinte años cuando tiene justo título y buena fe, t. 32, ns. 389 á 391.
- 3 Las servidumbres se adquieren por título, t. 8, n. 148.
- 4 El título putativo basta para ser poseedor de buena fe? t. 6, n. 209, y para prescribir? t. 32, ns. 399 á 400.

II La palabra título significa también la escritura en que consta el título, t. 19, ns. 97 y 98.

- 1 Copias de títulos. Fuerza probante, t. 19, números 369 á 385.
- 2 Entrega de la cosa vendida. Se efectúa por la



- entrega de los títulos, t. 24, ns. 160, 168 y 474.
- 3 Empeño de un crédito. Tradición de los títulos, t. 28, ns. 476 á 478.
- 4 Pago. El acreedor que recibió su pago debe restituir su título, t. 17, ns. 597 y 598.
- 5 Sucesión. Los títulos ejecutorios contra el difunto lo son contra los herederos? t. 15, números 75 y 76; t. 1, n. 228.
- 6 Supresión de título. Es aplicable el art. 1923? t. 27, n. 87.
- 7 Nuevo título.
- a Prescripción de rentas, t. 32, ns. 378 á 382.
- b Se aplica esta disposición á las servidumbres? t. 8, n. 153.
- c Derecho del acreedor hipotecario, t. 31, n. 399.
- 8 Título de reconocimiento, t. 19, ns. 386 á 393. Ver la palabra.
- III No debe confundirse el título con el acta, t. 19, números 97 á 101.
- IV En las actas solemnes el escrito y el título se confunden siendo el escrito la esencia del título, t. 32, n. 391.

TITULO AL PORTADOR.

- 1 Se aplica el art. 2279 al título al portador, tomo 32, n. 568.
- 2 De la pérdida ó del robo de los títulos al portador, t. 32, ns. 597 á 607.

TITULOS DE NOBLEZA.

- 1 Deben ser mencionados en las actas del estado civil, t. 2, n. 20.

TIMO.

Puede asimilarse al robo en el art. 2279? t. 32, n. 595.

TIERRAS BALDIAS.

- 1 Las tierras baldías pertenecen á los municipios, t. 6, n. 194.

- 2 En qué sentido las leyes de 10 y 11 de Junio de 1793 atribuyen estas tierras á los municipios? t. 32, n. 307.
- 3 Si los municipios habían poseído á título de usuario no pueden invocar dichas leyes. Crítica de la jurisprudencia que considera estas leyes como habiendo prohibido la posesión á los municipios, t. 32, ns. 320 y 321.
- 4 Se aplica á los municipios el principio de que el posesor precario no puede prescribir, t. 32, n. 330.
- 5 Los municipios usuarios no pueden prescribir más allá de su título, t. 32, n. 332.

TOLERANCIA (PRESCRIPCION).

- 1 Las actas de tolerancia no fundan posesión ni prescripción, t. 32, ns. 297 y 298.
 - a Aplicación al art. 2279, t. 32, números 549 y 550.
 - b Las servidumbres descontinuadas no se adquieren por la prescripción porque la posesión puede ser tolerancia, t. 8, número 195.

TONTINAS.

Las tontinas son sociedades civiles? t. 26, n. 148.

TOUR DE L'ECHELLE (SERVIDUMBRE).

- 1 La servidumbre de las costumbres del *tour de l'échelle* no existen ya en derecho moderno, t. 8, ns. 116 y 117.
- 2 El propietario puede adquirir estos derechos, ya sea á título de propiedad ó ya sea á título de servidumbre, t. 8, ns. 118 á 120.
- 3 Las servidumbres establecidas antes del Código Civil quedan mantenidas? t. 8, n. 219.
- 4 Cuándo á falta de título un propietario puede reclamar un paso en el fundo del vecino? Lo puede á título de equidad? t. 8, ns. 121 á 123.

- 5 Hay una excepción en favor de las iglesias, tomo 8, n. 124.

TRAGALUZ.

- 1 Las disposiciones sobre vista (art. 678) se aplican á los tragaluces? t. 8, n. 56.

TRADICION (ADQUISICION DE LA PROPIEDAD).

- 1 Es la tradición un modo de adquirir la propiedad? t. 8, n. 436.
- 2 Explicación del art. 1141, t. 16, ns. 363 á 366.
- 3 Explicación del art. 2279, t. 32, ns. 540 á 543.

TRADICION (CONTRATOS REALES).

I La tradición está requerida para la perfección de los contratos reales.

- 1 Depósito, t. 28, ns. 69 á 71.
- 2 Empeño, t. 28, n. 435. Prenda, t. 28, ns. 469 y 470. Anticresis, t. 28, n. 541.
- 3 Préstamo. El comodato y el préstamo de consumo, t. 26, ns. 454, 486 y 487.

TRADICION (INTERPRETACION DE LAS LEYES).

ICuál es la autoridad de la tradición para la interpretación del Código Civil?

- 1 El derecho antiguo está abrogado, t. 1, Introducción, ns. 25 á 27.
- 2 Importancia que conserva la tradición ó la historia del derecho, t. 1, Introducción, números 28 y 274.
- 3 Sólo puede invocarse la tradición cuando el Código la mantiene, t. 3, ns. 15 y 64; t. 7, número 241.
 - a La jurisprudencia está en este sentido. Corte de París y Corte de Casación, tomo 9, ns. 164 á 173.
- 4 No se debe invocar la tradición contra el texto, t. 16, n. 366; t. 24, n. 21.
- 5 Ni introducirla en el Código como lo hace Troplong, t. 15, n. 300; t. 32, núm. 504. Ver Troplong.

- 6 Los legistas son hombres de tradición. Ver Jurisprudencia.
- a* De la influencia demasiado grande de la tradición en la doctrina y la jurisprudencia.
- b* La tradición romana ha extraviado á nuestros mejores jurisconsultos:
Daniéls y la Corte de Casación después de él, t. 19, n. 75.
Merlín, tradicionalista extremado, t. 2, n. 632. Ver Merlín.
Aubry y Rau, que invocan los trabajos romanistas modernos para introducir en el Código doctrinas que el Código ignora, t. 17, ns. 317 y 318.
Toullier, Demante, Troplong, en la cuestión de las actas hechas por los tutores y por los menores, t. 16, ns. 31, 34, 48, 51 y 53.
- c* La tradición romana ha extraviado á la Corte de Casación de Francia en materia de reserva, t. 12, ns. 60 á 62.
- d* Asimismo las cortes de Bélgica en la cuestión de vista y luces (servidumbres), tomo 8, ns. 38, 39 y 62.
- e* Nuestras cortes han seguido la tradición de costumbres para la prueba del pago de las anualidades, t. 32, n. 134.
- 7 La tradición presenta también otro peligro: es su incertidumbre, t. 23, n. 32. Ver el Prefacio de mi Curso Elemental, p. 38, pfo. 4.
- 8 La verdadera tradición se encuentra en Domat y en Pothier, t. 15, n. 420.

TRATADOS (CONVENCIONES INTERNACIONALES).

- I Necesidad de los tratados para vaciar el conflicto que resulta de la diversidad de leyes en las cuestiones de derecho internacional privado. Ejemplos:
- 1 Alimentos. Si el estatuto personal del extranjero le da el derecho á alimentos y que la ley francesa se lo niegue, t. 1, n. 130.

- 2 Art. 10, t. 1, n. 126.
- 3 Legitimación. Conflicto entre la ley francesa y la inglesa, t. 4, n. 169.
- 4 Personas civiles. Existen en el extranjero y pueden ejercer sus derechos? Especialmente la hipoteca legal? t. 30, n. 258. Invocar la prescripción? t. 32, n. 12. Recibir liberalidades? t. 11, n. 196.

TRATADOS DE RECIPROCIDAD.

- I El Código sigue el principio de los tratados de reciprocidad como condición del goce de los derechos civiles concedidos á los extranjeros, t. 1, ns. 413 y 452; t. 8, n. 550.
- II Este principio, combatido por el Tribunado, fué abandonado en Francia y en Bélgica por las leyes que abolieron el derecho de Aubaine, t. 1, n. 428; tomo 8, n. 551.

TRATOS (TUTELA).

- 1 En qué sentido la ley prohíbe á los menores llegados á mayor edad hacer tratos con sus tutores sobre gerencia de éste, t. 5, ns. 150 á 155.
- 2 Quién puede prevalecerse de la nulidad? t. 5, ns. 153 á 162.
- 3 Condiciones requeridas para la validez de los tratos, t. 5, ns. 151 y 152.
- 4 El art. 472 no es aplicable cuando hay cuenta que rendir, t. 5, n. 154.
- 5 Efecto de la nulidad, t. 5, n. 164. Puede confirmarse el trato? t. 5, n. 165.
- 6 Duración de la prescripción, t. 5, n. 163.
- 7 Aplicaciones. Cuando hay tratos. Cuando no los hay, t. 5, ns. 156 á 161.

TRATOS A PLAZO.

Ver Arrendamiento de obras y Bolsa.

TRANSACCIONES.

- I Definición y caracteres, t. 28, ns. 322 y 323.

- 1 La transacción debe intervenir en un derecho dudoso, t. 28, ns. 324 á 326.
- 2 Cada parte debe renunciar á la parte de sus pretensiones, t. 28, n. 327.
- 3 Es un contrato sinalagmático, t. 28, ns. 329 á 330.
- 4 Diferencia entre la transacción y el compromiso, t. 28, ns. 329 y 330.

II Condiciones requeridas para la validez de las transacciones.

- 1 Consentimiento, t. 28, ns. 331 y 332.
 - a Del error en la persona, t. 28, ns. 333 y 334.
- 2 Capacidad para disponer, t. 28, n. 335.
 - a Puede transar el heredero aparente? t. 28, n. 336.

b No pueden transar:

- 1 Los incapaces, t. 28, ns. 337 á 341.
- 2 Los administradores legales y convencionales, t. 28, ns. 345 á 352.
- 3 Los insolventes, t. 28, ns. 342 á 344.

3 Objeto. Qué derechos pueden ser objeto de transacción? t. 28, ns. 353 á 355.

- a No se puede transar en derechos que son de orden público, t. 28, ns. 356 y 357; matrimonio, n. 360; potestad paterna, número 358, tutela, n. 359.

b Quid de los derechos de interés público? t. 28, ns. 361 á 366.

4 Formas, t. 28, ns. 367 á 369.

- a Cómo se prueba la transacción? Cartas. Testigos. Confesión. Juramento, t. 28, ns. 370, 374 á 379.

b De las transacciones judiciales, t. 28, números 371 á 373.

III Efecto de las transacciones.

- 1 La transacción es declarativa de los derechos en que recae, t. 28, n. 393.

a Consecuencias del principio, t. 28, núme-



ros 395 á 397; t. 21, n. 297; t. 32, números 403.

b Derecho fiscal, t. 28, ns. 398 y 399.

- 2 Cuándo es la transacción translativa de derechos? t. 28, n. 394.
 - 3 De la indivisión de las transacciones, t. 28, números 400 á 402.
 - 4 La transacción pone fin al pleito y da lugar á una excepción análoga á lo que resulta de las sentencias, t. 28, ns. 383 á 387.
- ## IV Interpretación de las transacciones, t. 28, números 388 á 390.
- 1 Competencia de la Corte de Casación, t. 28, números 391 y 392.
- ## V De la pena agregada á la transacción, t. 28, números 380 á 382.

VI Nulidad de las transacciones, t. 28, n. 403.

1 Vicio de consentimiento.

a Dolo y violencia, t. 28, n. 404.

b Error de derecho, t. 28, ns. 405 y 406.

c Error en el objeto, t. 28, n. 407.

d Lesión, t. 28, n. 408. Quid de la partición hecha bajo forma de transacción? t. 10, ns. 485 á 490; t. 28, ns. 407 á 410.

2 Del caso previsto por el art. 2054, t. 28, números 412 á 417.

3 Del caso previsto por el art. 2055, t. 28, números 418 y 419.

4 Del caso previsto por el art. 2056, t. 28, números 420 á 422.

5 Del caso previsto por el art. 2057, t. 28, números 423 á 425.

6 Efecto de la anulación, t. 28, ns. 429 y 430.

TRANSCRIPCION (FUERZA PROBANTE).

- I Fuerza probante del acta transcripta, t. 19, números 382 y 383.

TRANSCRIPCION (MATRIMONIO).

Las actas de matrimonio recibidas en el extranjero tie-

nen que transcribirse en los registros del estado civil en Francia. Cuál es el objeto de la transcripción? t. 3, ns. 34 á 38.

TRANSCRIPCIÓN (TRANSLACION DE LA PROPIEDAD).

A. Generalidades.

- I Código Civil. Clandestinidad de las mutaciones inmobiliarias, t. 29, ns. 5 y 6.
 - 1 Crítica de la clandestinidad, t. 29, ns. 7 y 10.
- II Ley hipotecaria de 16 de Diciembre de 1851. Prescribe la publicidad de las actas que interesan á los terceros. La publicidad resguarda todos los intereses, t. 29, ns. 11 y 12.
- III Orígenes de la publicidad. Las costumbres de investidura. La legislación revolucionaria. El Código Civil. La ley belga y la ley francesa, t. 29, números 13 á 30. Ver Publicidad.
- IV Cuestiones de retroacción, t. 1, ns. 220, 218 y 219.

B. De las actas sometidas á la transcripción.

I Principio.

- 1 Sólo hay lugar á la transcripción cuando la ordena la ley, t. 29, n. 31.
 - a De las actas anteriores á la nueva ley, t. 29, ns. 122 y 123.
 - 2 Es necesario que la transmisión de la propiedad conste en acta. Consecuencias que resultan, t. 29, ns. 32 y 36.
 - 3 Es necesario que se trate de derechos inmobiliarios, t. 29, ns. 37 y 38.
 - 4 Y que las actas sean entre vivos, t. 29, números 39 á 42.
 - 5 Actas que interesan á los terceros no sometidos á la transcripción, t. 29, n. 43.
- II Actas entre vivos á título gratuito, t. 29, ns. 44 y 48.
- 1 Quid de la institución contractual? t. 29, números 49 á 51.
 - 2 Quid de la donación del art. 1086? t. 29, n. 52.

- 3 Quid de la donación entre esposos durante el matrimonio? t. 29, n. 53.
- III Actas á título oneroso translativas de derechos reales inmobiliarios, t. 29, ns. 54 á 56
- 1 Actas translativas de servidumbres, t. 29, números 77 á 81, y de usufructos, t. 9, ns. 317 á 351.
 - 2 Actas de resolución voluntaria, t. 29, ns. 106 á 110 bis.
 - 3 Cláusulas agregadas al contrato, t. 29, ns. 111 á 113.
 - 4 Contrato de matrimonio, t. 29, ns. 72 á 76.
 - 5 Donaciones en pago, t. 29, ns. 63 á 65.
 - 6 Cambio, t. 29, n. 66.
 - 7 Sentencias que comprueban una mutación inmobiliar, t. 29, ns. 87 á 91.
 - 8 Renuncias, t. 29, ns. 92 á 100.
 - 9 Sociedad, t. 29, ns. 67 á 69.
 - 10 Transacción, t. 29, ns. 70 y 71.
 - 11 Venta inmobiliar, t. 29, ns. 57 á 62.
 - a Quid de la cesión de acciones inmobiliarias? t. 29, ns. 55, 82 á 86.
- IV Actas declarativas de derechos reales inmobiliarios, t. 29, ns. 101 á 105.
- V Arrendamientos.
- 1 Arrendamiento por más de nueve años, t. 29, ns. 114 á 118.
 - 2 Arrendamiento conteniendo pago anticipado de rentas, t. 29, ns. 119 á 121.

C. Formalidades de la transcripción.

- I Actas admitidas á transcripción. Principio, t. 29, n. 124.
- 1 Las actas auténticas, t. 19, n. 126, y las sentencias, t. 29, n. 125.
 - 2 Las actas privadas anteriores á la ley, t. 29, n. 129.
 - 3 Las actas privadas reconocidas en justicia ó ante notario, t. 29, ns. 127 y 128.

- 4 Los poderes auténticos, t. 29, n. 132.
- 5 Quid de la autorización marital? t. 29, n. 132.
- 6 Quid de las actas recibidas en el extranjero? t. 29, n. 133.
- 7 El conservador de las hipotecas está obligado á transcribir todas las actas que se le presentan? t. 29, ns. 134 y 135.

II Cómo se hace la transcripción? t. 29, ns. 136 y 144.

III Cuándo puede y debe hacerse la transcripción? t. 29, ns. 150 á 156.

IV Quién puede y debe transcribir? t. 29, ns. 150 á 156.

V Registros. Publicidad. Certificados que debe entregar el conservador, t. 29, ns. 145 y 146.

TRANSMISION (DERECHO DE).

- 1 De la transmisión de la sucesión abierta, t. 9, n. 70. Aceptada, t. 9, n. 215. Ver Representación.
- 2 Es la transmisión una consecuencia de la posesión? t. 9, n. 223.

D. Efecto de la transcripción.

I El acta no transcripta no existe para los terceros, tomo 29, ns. 157, 160, 163 y 164.

1 Este principio no se aplica al arrendamiento, t. 29, n. 161.

2 Influencia del principio en cuanto á los derechos del poseedor, t. 29, n. 162.

II Cuáles son los terceros que pueden prevalecerse de la falta de transcripción, t. 29, ns. 165 á 172.

1 Quid de los acreedores quirografarios? t. 29, números 173 á 181.

III Conflicto de legatarios de autores diferentes, t. 29, ns. 182 á 184.

IV Cuáles son las personas que no pueden prevalecerse de la falta de transcripción?

1 Las partes y sus herederos, t. 29, ns. 185 á 188.

2 Las personas que están encargadas de transcribir, t. 29, ns. 189 y 190.

3 Los terceros que conocen el acta no transcripta, t. 29, ns. 191 y 192.

4 Conflicto entre personas que no han transcripto, t. 29, ns. 193 y 194.

VCuál es el efecto de la partición no transcripta, t. 29, ns. 195 á 197.

VICuál es el efecto de los arrendamientos no transcriptos?

1 Arrendamientos por más de nueve años? t. 29, ns. 198 á 201.

2 Arrendamientos que contienen recibo anticipado, t. 29, ns. 202 y 204.

E. Publicidad por vía de transcripción. Ver Inscripción.

TRANSMISION (DE LA PROPIEDAD).

Ver Propiedad (Adquisición y transmisión de la).

TRANSMISION DE LA HIPOTECA.

Ver Hipoteca.

TRANSLACION (CESION).

Ver Cesión de créditos.

TRANSPORTE (DE PERSONAS Y DE MERCANCIAS).

Ver Conductores.

TRABAJO (LIBERTAD DEL TRABAJO).

I Libertad de industria.

1 Las convenciones que estorban la libertad de industria son inexistentes como conteniendo causa ilícita, t. 16, ns. 140 y 141.

2 Si las convenciones sólo se refieren al interés de las partes contratantes son válidas, tomo 16, n. 142.

II Libertad del obrero. Qué convenciones son válidas y cuáles son nulas? t. 16, ns. 135 á 139. Ver Industria (Libertad de).

TRABAJOS PREPARATORIOS (DEL CODIGO CIVIL Y DE LAS LEYES EN GENERAL).

ICuál es el valor, para la interpretación del Código Ci-

vil, de las discusiones del Consejo de Estado, de los discursos de los oradores del Gobierno y del Tribunal, de las observaciones é informes del Tribunal? t. 1, n. 275. Ver Consejo de Estado y Tribunal.

II Los trabajos preparatorios no son la ley, t. 2, n. 365.

1 No debe transportarse en la ley lo que fué dicho en los trabajos preparatorios, t. 1, números 550 á 552; t. 15, n. 385.

2 Incertidumbre de los trabajos preparatorios; se les invoca en apoyo de todas las opiniones, t. 2, n. 415.

III Pero los trabajos preparatorios ayudan á interpretar las leyes.

1 La Corte de Casación de Bélgica no tiene cuenta alguna de ellos en la controversia sobre el art. 45 de la Ley Hipotecaria; mal hecho, según creemos, t. 30, n. 240.

IV Oradores del Gobierno y del Tribunal.

1 La Exposición de los Motivos se parece mucho á discurso ó á frases que reemplazan motivos, t. 28, n. 138.

2 Errores de los oradores del Gobierno.

a Bigot-Prémeneu: sobre el art. 1138, tomo 16, ns. 208 y 356; sobre el art. 1325, t. 19, n. 208; sobre el art. 2251 el Orador dice lo contrario de lo que dice el Código, t. 32, n. 70.

b Treilhard.

1 Hace decir á la ley lo que no dice, t. 28, n. 192.

2 Frases vacías de sentido, t. 28, n. 149.

3 Errores de los tribunales.

a Jaubert, uno de los mejores, se equivoca en la cuestión de riesgos, t. 16, n. 208; t. 18, n. 508, y en el art. 1325, t. 19, número 208.

Confunde la conversión con la prueba, t. 19, n. 99.



Se equivoca sobre la fuerza probante de las presunciones legales, t. 11, número 402 y nota 2.

b El Relator del Tribunal se equivoca sobre la esencia del divorcio por consentimiento mutuo, t. 3, n. 200.

c El Relator del Tribunal se equivoca en los vicios redhibitorios que tienen los inmuebles, t. 29, n. 287.

d La Sección de Legislación se equivoca en el sentido del art. 313, t. 3, n. 374, y Merlin se equivocó después del Tribunal, t. 3, n. 375.

V Trabajos preparatorios. Apreciación. Ver el Prefacio de mi Curso Elemental, pág. 22, pfo. 3.

1 Sucesión de la mujer desechada á consecuencia de una increíble ligereza de Treilhard, t. 9, n. 155.

2 Transcripción de las actas translativas de propiedad inmobiliar adoptada por el Consejo de Estado; salvo redacción no se sabe cómo, tomo 19, n. 288.

3 Otras disposiciones han desaparecido sin que haya habido un voto, t. 3, n. 277.

TRABAJOS PUBLICOS.

1 Concesión de trabajos públicos. Ver Concesión.

2 Indemnización por trabajos públicos en materia de desecación de pantanos, t. 7, ns. 7 y 8.

3 Privilegios resultantes de trabajos públicos, tomo 30, ns. 156 á 160. Ver Privilegios especiales.

4 Responsabilidad resultante de trabajos hechos por un concesionario, t. 20, ns. 432 á 438.

5 Servidumbres establecidas con intereses de trabajos públicos, t. 8, n. 463.

TESORO DEL ESTADO.

1 Hipotecas y privilegios del tesoro, t. 30, números 146 á 151. Ver Privilegios especiales.

- 2 Las hipotecas del fisco están dispensadas de inscripción, t. 30, n. 259.

TESORO (HALLAZGO).

- 1 A quién pertenece el tesoro? t. 8, ns. 447 á 452.
- 2 Cuándo lo hay? t. 8, ns. 453 á 457.
- 3 Comunidad legal. El tesoro entra en ella, t. 21, n. 220.
- 4 Comunidad de gananciales. El tesoro no entra en ella, t. 23, n. 141.
- 5 Posesor de buena fe. No tiene derecho al tesoro, t. 6, n. 205.

TRIBUNADO.

I Aun después de su constitución el Tribunalado representa el elemento progresivo del Poder Legislativo, t. 6, n. 20.

- 1 No está ligado por la tradición como los legisladores del Consejo de Estado, t. 1, n. 321.
- 2 Se pronuncia contra el derecho de Aubaine, tomo 1, ns. 414 á 427, Introducción, n. 15.
- 3 Establece los verdaderos principios sobre el goce de derechos civiles, t. 1, n. 428.
- 4 Vota contra la muerte civil, t. 1, n. 402.
- 5 Establece el verdadero principio en materia de nacionalidad, t. 1, n. 410.
- 6 Se pronuncia contra el sistema de reciprocidad, t. 1, n. 453. Las leyes nuevas promulgadas en Francia y en Bélgica le dieron razón, tomo 1, n. 429; t. 8, ns. 550 á 552.

II Observaciones de la Sección de Legislación del Tribunalado. Informes y discursos. Son el elemento más importante de los trabajos preparatorios. Ver Discursos.

TRIBUNALES.

Ver Aplicación de la ley, Intérpretes, Jueces.

TROPLONG.

I Su menosprecio para Merlin y los autores ligados al

texto. Los trata de formalistas y de materialistas, t. 13, n. 21.

II Cuando tiene interés en prevalecerse del texto se convierte también en materialista y formalista. Ausencia de principios, t. 22, n. 400.

III Dónde va á buscar el espíritu de la ley, t. 28, n. 304.

IV Ama la historia, pero hace mal en confundir la tradición con el Código Civil, t. 16, n. 53. La tradición romana lo extravía en las cuestiones:

- 1 De incapacidad del menor, t. 7, n. 53.
- 2 De los derechos del marido sobre dote bajo el régimen dotal. Cuasipropiedad de la dote, t. 23, n. 472.
- 3 Asimismo con el antiguo derecho de costumbres, t. 20, n. 32.

V Los errores abundan en sus obras.

- 1 Error en la entrega cuando reprocha á los autores del Código haberse equivocado, t. 24, n. 158.
- 2 Convierte al caucionante en deudor principal, t. 18, n. 125.
- 3 Extraña teoría sobre condiciones relativas al Estado, t. 3, n. 484.
- 4 Facultad de elegir. Crítica y aprueba la misma doctrina, t. 11, ns. 326 á 328.
- 5 Efecto de las convenciones matrimoniales para los terceros, t. 21, ns. 154 y 155.
- 6 Errores.
 - a Sobre el art. 1252, t. 18, n. 132.
 - b Sobre el art. 1408, t. 21, n. 347.
 - c Tanto errores como palabras, t. 21, n. 390.
- 7 Reivindicación del vendedor en materia de privilegios, t. 29, ns. 494 á 497.

VI Paradojas de Troplong.

- 1 Realidad del derecho de arrendamiento, t. 25, n. 9.
- 2 La presunción. Quintas nupcias, t. 23, n. 416.
- 3 Reducción cuando no hay nada en la sucesión, t. 12, n. 37.